

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH"**, a través de su Apoderado y Director General respectivamente el señor Licenciado **José Jesús Jordán Orozco**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FIDEAPECH**", por una segunda parte **C. Liliana Contreras Fontes**, a quien en lo subsecuente se identificará como "**La Prestadora de Servicios**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara el FIDEAPECH a través de su representante legal lo siguiente:

- a) Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b) Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c) Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
- d) Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
- e) Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- f) Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del

Liliana Contreras F.

fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g) Que requiere la contratación de los servicios de la Prestadora de Servicios para llevar a cabo un Diseño de presentación Corporativa en los términos y condiciones que más adelante se detalla.
- h) Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II. De La Prestadora de Servicios:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Chihuahua, Chih., donde nació el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, cuyo giro o actividad consiste en: Agencia de Publicidad.
- b) Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la presentación de los servicios objeto de este contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los mismos.
- d) Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el FIDEAPECH, ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.
- e)

III. De las Partes:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- b) Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

- c) De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: La Prestadora de Servicios se compromete a realizar el diseño y presentación corporativa del FIDEAPECH y de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en plataforma Power Point con tema metas y objetivos.

SEGUNDA.- Contraprestación: Ambas partes acuerdan fijar como contraprestación por el servicio que se contrata, la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N)** más el **Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- Forma de Pago: La cantidad mencionada en la cláusula que antecede será cubierta en dos ministraciones:

1.- La cantidad de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A. a la firma de este contrato.

2.- La cantidad de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A. contra la entrega de la Presentación que se le encomienda, a entera satisfacción del FIDEAPECH.

Lo anterior contra la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales que al efecto establece la Ley, así como los entregables a que se refiere la Cláusula Sexta de este contrato.

CUARTA.- Las Partes son conformes en que el servicio objeto de este contrato, será realizado en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma de este instrumento.

QUINTA.- La Prestadora de Servicios asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto del producto que entregue. De darse dicho supuesto, el FIDEAPECH dará aviso a las autoridades competentes y a La Prestadora de Servicios en un plazo máximo de tres días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la violación.

SEXTA.- Obligaciones de La Prestadora de Servicios: Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, La Prestadora de Servicios se compromete a:

- a) Entregar al FIDEAPECH dentro del plazo pactado una memoria USB que contenga: El archivo digital de la Presentación encomendada: Diseño gráfico especializado con elementos editables en presentación (Infografías, imágenes .png, jpg) y texto editable.

SÉPTIMA.- Obligaciones del FIDEAPECH: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, al "FIDEAPECH" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar sus instalaciones, infraestructura y recursos, para alcanzar el objetivo del presente Contrato.

- b) Nombrar un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de cada una de las actividades a cargo de la Prestadora de Servicios, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes, el cual podrá ser sustituido cuando el FIDEAPECH lo considere conveniente.

OCTAVA.- Vencimiento Anticipado: El FIDEAPECH tendrá en todo tiempo el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna y en consecuencia exigir a La Prestadora de Servicios el reembolso de las cantidades entregadas al amparo del presente instrumento, en caso de incumplimiento por parte de La Prestadora de Servicios a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento.

NOVENA.- Comunicaciones: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA.- Sanciones: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento el FIDEAPECH podrá exigir a La Prestadora de Servicios el reintegro de la suma aportada, más sus respectivos intereses al tipo establecido en la Ley de Ingresos del Estado para el caso de prórrogas en créditos fiscales, así como el pago de daños o perjuicios que dicha conducta ha generado con su actuar.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones: El presente contrato puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

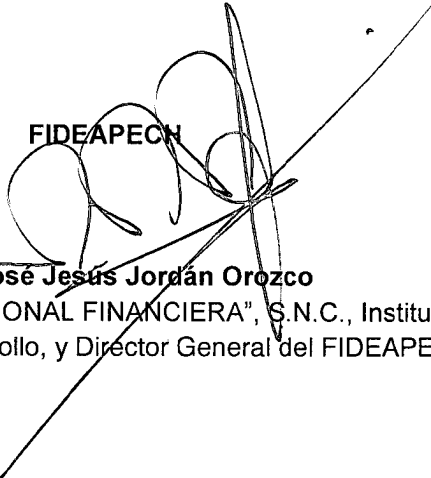
DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: La Prestadora de Servicios asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios al mismo para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Confidencialidad: La Prestadora de Servicios se obliga a guardar la máxima discreción y secreto profesional, respecto a cualquier información propia del FIDEAPECH a que llegue a tener acceso con motivo del presente contrato. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso expreso del FIDEAPECH.

DÉCIMA CUARTA.- Títulos de las cláusulas: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA.- Competencia: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día tres de octubre del año dos mil diecisiete.


FIDEAPECH

Lic. José Jesús Jordán Orozco

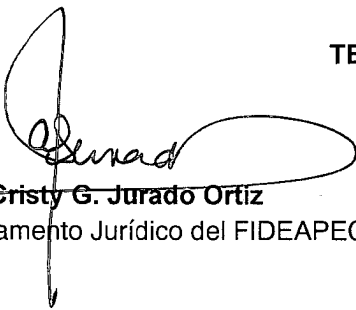
Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., Institución
de Banca de Desarrollo, y Director General del FIDEAPECH

La Prestadora de Servicios

Liliana Contreras F.

Liliana Contreras Fontes

TESTIGOS:


Lic. Cristy G. Jurado Ortiz

Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH


Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo

Jefe del Departamento Administrativo

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebra por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", y la C. Liliana Contreras Fontes como "La Prestadora de Servicios", en Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del dos mil diecisiete.